

Resumen indicación sustitutiva del Ejecutivo al de Ley Sobre Uso de Agua de Mar para Desalinización

Con fecha 6 de junio de 2024 fue ingresada al Senado una indicación sustitutiva del Ejecutivo al Proyecto de Ley Sobre Uso de Agua de Mar para Desalinización (Boletín 11608-09). Esta indicación propone una serie de disposiciones y regulaciones para establecer un marco normativo integral que promueva el desarrollo sostenible de la desalinización de agua de mar, asegurando con ello la protección de ecosistemas y el uso armonioso de las zonas costeras.

A continuación, se ofrece un resumen del contenido del proyecto de ley:

1. Elementos Centrales: El proyecto de ley incluye cuatro elementos clave: creación de una concesión marítima especial, elaboración de una Estrategia Nacional de Desalinización, habilitación de servidumbres legales, y modificaciones a otros cuerpos legales para facilitar el desarrollo de la desalinización. Asimismo define términos como desalinización, concesión de desalinización, destinación de desalinización, y extracción de agua de mar.

2. Estrategia Nacional de Desalinización: La iniciativa establece la necesidad de contar con una Estrategia Nacional de Desalinización que debe ser aprobada por decreto supremo y revisada cada cuatro años. En esta estrategia se deberán incluir directrices para la planificación y gestión integrada de los recursos hídricos.

- 3. Contenido de la Concesión y Destinación de Desalinización:** El proyecto de ley detalla cómo el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección General de Aguas, puede otorgar concesiones para la desalinización, con un enfoque en la priorización del consumo humano y el uso sostenible de los ecosistemas. Asimismo se indica que los proyectos para desalar agua de mar deberán aportar hasta un 5% de su capacidad de producción para consumo humano y saneamiento, si es requerido.
- 4. Servidumbre Legal de Desalinización:** Se establecen las servidumbres necesarias para la conducción y disposición de aguas desalinizadas, incluyendo procedimientos para su formalización e indemnización a propietarios de predios afectados.
- 5. Procedimiento para el Otorgamiento de Concesiones.** Se describen los requisitos especiales para la solicitud de concesiones y el procedimiento de evaluación técnica por la Dirección General de Aguas, asegurando compatibilidad con la Estrategia Nacional de Desalinización. Entre los requisitos que debe contener la solicitud se encuentran: ubicación y características de las obras; los usos que se darán a las aguas desalinizadas, detallando las interconexiones o puntos de entrega para usos distintos del consumo humano; en el caso de agua destinada a consumo humano y/o saneamiento, se deben inscribir y georreferenciar los prestadores de servicios sanitarios urbanos o rurales; propuesta porcentual y características para consumo humano y/o saneamiento, cuando sea

aplicable; caudal de Extracción; y puntos de Captación y Descarga: La solicitud debe especificar los puntos donde se captará el agua y los puntos de descarga, rechazo o depósito de salmueras.

6. Condiciones de Ejercicio de la

Concesión: Se norman las condiciones para su ejercicio, incluyendo procedimientos para su renovación y autorización para cambios de uso del agua desalinizada. De acuerdo con este proyecto la duración máxima es de treinta años, renovable por una sola vez de conformidad con las disposiciones que establece el mismo proyecto.

7. Manejo y disposición de salmueras:

El manejo de salmueras en el proyecto de ley de desalinización contempla los siguientes aspectos:

- i. **Identificación de Puntos de Descarga:** La solicitud de concesión debe incluir los puntos de descarga, rechazo o depósito de salmueras. Esto asegura que se tenga claridad sobre dónde se liberarán los residuos del proceso de desalinización.
- ii. **Evitar Descarga en Áreas Sensibles:** La Estrategia Nacional de Desalinización deberá identificar aquellas bahías o áreas de bahías en las que se recomienda evitar la descarga o disposición de salmueras debido a sus características especiales como batimetría, corrientes o biota. Esto es crucial para proteger los ecosistemas marinos sensibles y evitar impactos negativos en la biodiversidad.
- iii. **Reutilización o Reducción de Residuos:** Se deben establecer mecanismos para promover la reutilización o reducción de residuos, incluyendo las salmueras. El

objetivo de ello es incentivar la innovación y el desarrollo tecnológico para mitigar los impactos ambientales de la desalinización.

8. Valor y pago del agua desalada: El proyecto establece que el uso del agua desalada sea regulado y accesible para el consumo humano y el saneamiento, al tiempo que establecen un marco tarifario para los operadores sanitarios, de acuerdo al siguiente detalle:

i. **Valor del Agua Aportada:** El valor que pagarán los prestadores u operadores sanitarios al titular de la concesión por el agua aportada será determinado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios o por la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, de acuerdo con el decreto con fuerza de ley N° 70 del Ministerio de Obras Públicas del año 1988 y lo dispuesto en el título V de la ley N° 20.998 que regula los servicios sanitarios rurales.

ii. **Aporte para Consumo Humano y Saneamiento:** La Dirección General de Aguas puede incluir como condición para el otorgamiento o el ejercicio de la concesión un aporte de hasta un 5% de la capacidad de producción de agua desalinizada para consumo humano y/o saneamiento, cuando el proyecto no tenga esta finalidad como principal. Este aporte será eventual y determinado en base a la disponibilidad hídrica y las necesidades de las localidades próximas al proyecto.

iii. **Reglamento de Tarifas:** Un reglamento dictado por el Ministerio de Obras Públicas establecerá los criterios para determinar cuándo es procedente contemplar un aporte de agua desalinizada para consumo humano y/o saneamiento como una condición para el otorgamiento de una concesión, considerando variables como las

necesidades hídricas, la proximidad de la infraestructura a centros poblados, y el costo de producción y venta de agua.

9. Fiscalización y Sanción: Se establece que el órgano encargado de la fiscalización y sanción de infracciones relacionadas con las concesiones de desalinización será la Dirección General de Aguas. Por su parte las sanciones se clasifican en leves, graves y gravísimas, con sanciones proporcionales a la gravedad de la falta.

10. Causales de Extinción: Establece las causas de extinción de la concesión, que son: **vencimiento del plazo; extinción de la persona jurídica** titular de la concesión; **caducidad** de la concesión por no cumplir con los requisitos establecidos; **mutuo acuerdo** entre el Estado y el titular de la concesión, formalizado por escritura pública; **renuncia voluntaria** del titular a la totalidad o parte de la concesión, aceptada por la administración del Estado mediante escritura pública; **ocurrencia de fuerza mayor** o caso fortuito, debidamente acreditado, que impida el uso o goce del bien objeto de la concesión; **revocación de la concesión** por razones de interés público, seguridad nacional o peligro cierto de daño grave a la población. Por su parte la concesión será caducada cuando transcurridos 180 días desde la fecha de suscripción del acta de entrega (documento formal que se suscribe al otorgar una concesión), no se han iniciado las obras comprendidas en la concesión o destinación. Este plazo se puede suspender mientras se tramita la resolución de calificación ambiental o los permisos necesarios para iniciar las obras, con un máximo de cuatro

años desde la suscripción del acta de entrega.

11. Plan de Cierre: El proyecto dispone la obligatoriedad de presentar un plan de cierre que contenga: **medidas de mitigación o reparación** para mitigar o reparar los efectos derivados del ejercicio de la concesión. Se deben incluir acciones que se adoptarán al término de la vida útil del proyecto y contemplar un plan para el retiro total de las obras construidas.

12. Disposiciones Varias

- **Aplicación Supletoria:** Se dispone la aplicación supletoria del decreto con fuerza de ley N° 340 sobre concesiones marítimas en todo lo no regulado expresamente por las disposiciones del proyecto de ley.
- **Modificaciones a Otros Cuerpos Legales:** Propone modificaciones a varias leyes, incluyendo la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y la Ley N° 19.300 sobre bases generales del medio ambiente.

Asociación Chilena de Derecho de Aguas